



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DORY NEYDA BERMÚDEZ MORALES
Demandado:	ORLANDO GUALTEROS SÁNCHEZ
Radicado:	110013110011 2019 00483 00
Decisión:	Reprograma fecha audiencia art. 501

De conformidad con el memorial de revocatoria al poder otorgado a la Dra. NUBIA AMPARO ARDILA ROJAS presentado por la demandante, de conformidad con el inciso primero del art. 76 del CGP, el mismo se **entenderá terminado desde la fecha de radicación, es decir, el pasado 20 de abril de 2022**, igualmente solicitud presentada por la apoderada de la demandante.

Sin poderse realizar la audiencia establecida de inventarios y avalúos, conforme las solicitudes presentadas por la demandante en nombre propio por cuanto no contaban con un nuevo apoderado que la representara en la diligencia, este Despacho acepta la misma y procede a reprogramar la audiencia.

Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto liquidatorio, por virtud de la remisión de la norma especial – Art. 523 ibídem – se reprograma la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de los bienes y deudas que componen la sociedad patrimonial**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día jueves dieciséis (16) de marzo de 2023 a las 08:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado. **Igualmente, se requiere a la demandante para que asista a la diligencia indicada a través de apoderado.**

Finalmente, no es posible acceder a la solicitud presentada por la Dra. Ardila Rojas, como quiera que hasta la presente fecha no se ha presentado nuevo poder para la representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 51

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA